186 (ciento ochenta y seis)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 416

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2020 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CTN, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 31/2019 FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ARROYO SOSA DE LA CIUDAD DE LAMBARE - SEGUNDA ETAPA ID N° 370.376.

Asunción, 8 **de marzo de 2022**

VISTO: La Nota UOC Nº 543/2022, de la Unidad Operativa de Contratación de este Ministerio, en la cual solicita la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2019, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CTN, en el marco de la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 31/2019 FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ARROYO SOSA DE LA CIUDAD DE LAMBARE - SEGUNDA ETAPA ID N° 370.376; y

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 167 "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY Nº 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES", en su artículo 4° inciso i) establece: "El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio. Como Jefe Superior de la Cartera, es de su competencia y responsabilidad el despacho de los negocios del Ministerio por la Constitución Nacional, la presente Estructura y Funciones Orgánicas o disposiciones legales pertinentes. Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: i) "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución Ministerial N° 57/2020, se adjudicó el Llamado MOPC Nº 31/2019 "LPN PARA FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ARROYO SOSA DE LA CIUDAD DE LAMBARE- SEGUNDA ETAPA ID N° 370.376".

Que las Condiciones Generales del Contrato, indican que solo podrán modificarse los términos y condiciones del Contrato, incluido el

M.O.P.C.

185 (ciento ochenta y cinco)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 416

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2020 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CTN, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 31/2019 FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ARROYO SOSA DE LA CIUDAD DE LAMBARE - SEGUNDA ETAPA ID N° 370.376.

alcance de los Servicios, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. No obstante, de acuerdo con lo estipulado, cada una de las Partes deberá dar la debida consideración a cualesquiera modificaciones propuestas por la otra Parte.

Que las modificaciones realizadas por la Contratante se fundamentan en el procedimiento dispuesto en el artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", que reza: Convenios Modificatorios en Obras Públicas: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato."

Que al respecto el Decreto Reglamentario N° 2992/2019 "Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas y su modificatoria la Ley N° 3439/2007", indica en su artículo 95°: "Convenios modificatorios en obras públicas. Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos. El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna. Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en: a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra; b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, pero que debido a que las

M.O.P.C.

18 (Ciento ochenta y ocho)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 416

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2020 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CTN, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 31/2019 FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ARROYO SOSA DE LA CIUDAD DE LAMBARE - SEGUNDA ETAPA ID N° 370.376.

mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución."

Que en razón a ello la Unidad Administradora del Contrato ha emitido a través del Memorándum CAPSOH PCCH N° 267/2021 de fecha 10 de diciembre del 2021, los fundamentos técnicos, así como la documentación requerida a fin de justificar la modificación del Contracto SG Ministro N° 323/20 en el marco del artículo 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que al respecto el informe técnico indica un incremento del monto contractual, atendiendo a las modificaciones implementadas consistentes en el ajuste de cantidades de ítems del contrato original, y la incorporación de nuevos ítems no previstos. Asimismo, se contempla el pago de nuevas indemnizaciones no contempladas en razón al aumento de afectaciones.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen D.A.J. Nº 543/2022 de fecha 07 de marzo del 2022.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°. - Aprobar la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2020 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CTN, PARA LA LPN N° 31/2019-FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ARROYO SOSA DE LA CIUDAD DE LAMBARE- SEGUNDA ETAPA ID N° 370.376.

Artículo 2°.- Incrementar con el Convenio Modificatorio N° 2 el monto del Contrato SG Ministro N° 323/2020 a **Guaraníes cuarenta mil cuatrocientos diecisiete millones veintidós mil novecientos ochenta y tres, (Gs. 40.417.022.983)** que representa un incremento de **Guaraníes dos mil ochocientos sesenta y ocho millones novecientos treinta mil trescientos cuarenta y nueve (Gs. 2.868.930.349)**, IVA incluido y un porcentaje del 8,34 %. Teniendo como monto del Contrato Original la suma **de Guaraníes treinta y cuatro mil trescientos**

M.O.P.C.

1831 ciento ochenta y tres

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 415

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCION DEL CONVENIO MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 323/2020 SUSCRITO POR EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES Y EL CONSORCIO CTN, EN EL MARCO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 31/2019 FIRMAS CONSTRUCTORAS PARA EL MEJORAMIENTO DEL ARROYO SOSA DE LA CIUDAD DE LAMBARE - SEGUNDA ETAPA ID N° 370.376.

noventa y siete millones cuatrocientos sesenta y seis mil trescientos sesenta y ocho (Gs. 34.397.466.368), IVA incluido, y como monto del Convenio Modificatorio N° 1 la suma de **Guaraníes tres mil ciento cincuenta millones seiscientos veintiséis mil doscientos sesenta y seis (Gs. 3.150.626.266)** IVA incluido, que representa un porcentaje de 9,16 %.

Artículo 3°. - Establecer que las erogaciones establecidas en el Artículo 2º de la presente Resolución serán financiadas con recursos provenientes del Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado a este Ministerio.

Artículo 4°. - El Convenio Modificatorio Nº 2 mantiene la vigencia del Contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

Artículo 5°. - El Convenio Modificatorio Nº 2 no modifica el plazo ni lugar de ejecución contractual.

Artículo 6°. - Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

ARNOLDO WIENS DURKSEN
Apoderado
Ministro

AWD/ag

M.O.P.C.